

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 16

Referencia:

Año: 1977

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-04-1977

Título: POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS SOBRE UN EMPRESTITO. (GOBIERNO NACIONAL ASUMIRA OBLIGACIONES QUE SE PACTEN POR LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL CON EL FONDO DE INVERSIONES DE VENEZUELA).

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18344

Publicada el: 30-05-1977

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Contratos gubernamentales, Aeronáutica Civil, Fondo de inversión

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.379

Rollo: 24

Posición: 124

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 30 DE MAYO DE 1977

No.18.344

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No.16 de 29 de abril de 1977, por la cual se dictan medidas sobre un empréstito.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No.20 de 29 de abril de 1977, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito y el otorgamiento de la garantía de la Nación.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DICTANSE MEDIDAS SOBRE UN EMPRESTITO

LEY NUMERO 16
(De 29 de abril de 1977)

Por la cual se dictan medidas sobre un empréstito.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Gobierno Nacional asumirá las obligaciones que se pacten por la Dirección de Aeronáutica Civil con el Fondo de Inversiones de Venezuela, autorizados mediante Resolución No. 20 del Consejo de Gabinete de 29 de abril de 1977.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, el Gobierno Nacional se hará cargo de los pagos en concepto de amortización, intereses y demás gastos sobre el empréstito a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: La Dirección de Aeronáutica Civil estará en la obligación de reembolsar al Gobierno Nacional las sumas que este haya pagado por razón del empréstito autorizado por la Resolución a que se refiere el Artículo Primero, cuando las condiciones económicas y financieras de dicha entidad autónoma así lo permitan.

ARTICULO CUARTO: Autorízase la inclusión en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación, de las partidas necesarias para sufragar los gastos a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO QUINTO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

FERNANDO GONZALEZ
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS ADAMES

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO SOSA B.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Plaza
Herencia), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, P.A. República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Miembros: 6 meses: En la República: B/.6.00
En el Exterior: B/.8.00
Un año en la República: B/.10.00
En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número de venta: B/.0.15. Solicítalo en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales, Avenida Dey Alfaro 4-15.

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION DE GABINETE

**AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN
EMPRESTITO Y EL OTORGAMIENTO DE LA
GARANTIA DE LA NACION**

RESOLUCION NUMERO 20
(De 29 de abril de 1977)

Por la cual se autoriza la contratación de un
empréstito y el otorgamiento de la garantía de la
Nación.

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Director General de la Dirección de Aeronáutica Civil, para que contrate un préstamo con el Fondo de Inversiones de Venezuela, hasta por la suma de 22,321,000.00 Bolívares o su equivalente en moneda nacional, a un plazo no mayor de 14 años 6 meses, con un período de gracia de pagos a capital que no exceda del 10. de julio de 1979. Dicho préstamo causará intereses a una tasa de 8.350/o anual, y será destinado a financiar parcialmente la ejecución del Nuevo Aeropuerto Internacional de Tocumen.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que otorgue la garantía de la Nación en el empréstito a que se refiere el artículo anterior, en los términos y condiciones financieras allí expresadas.

ARTICULO TERCERO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución para que incluyan en el contrato citado, todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fuere necesario o conveniente incluir conforme a las normas y prácticas prevalentes para este tipo de transacciones.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado,
LEIS ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN R. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,
ALFARO E. SOSA

LEY 16

(De 29 de Abril de 1977)

Por la cual se dictan medidas sobre un empréstito.

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El Gobierno Nacional asumirá las obligaciones que se pacten por la Dirección de Aeronáutica Civil con el Fondo de Inversiones de Venezuela, autorizados mediante Resolución No. 20 del Consejo de Gabinete de 29 de abril de 1977.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, el Gobierno Nacional se hará cargo de los pagos en concepto de autorización, interés y demás gastos sobre el empréstito a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Aeronáutica Civil estará en la obligación de reembolsar al Gobierno Nacional las sumas que esta haya pagado por razón del empréstito autorizado por la Resolución a que se refiere el Artículo Primero, cuando las condiciones económicas y financieras de dicha entidad autónoma así lo permitan.

ARTÍCULO CUARTO: Autorízase la inclusión en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación, de las partidas necesarias para sufragar los gastos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de abril y de mil novecientos setenta y siete.

GERARDO GONZÁLEZ V.
Vicepresidente de la República

FERNANDO GONZÁLEZ
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

G. O. 18344

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NICOLÁS GONZÁLEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

LUIS ADAMES

El Ministro de Obras Públicas,

NÉSTOR TOMÁS GUERRA

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBÉN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO SOSA B.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

TOMÁS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLÁS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAÉN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

SERGIO PÉREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PÉREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,

RUBÉN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PÉREZ HERRERA

G. O. 18344

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRÍGUEZ

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia